



SÍNTESIS

La Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, en cumplimiento del artículo 15° de la Ley de Partidos Políticos, Ley N.° 28094, y el artículo 66° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.° 108-2025-JNE, pone en conocimiento de la ciudadanía que, con fecha 2 de agosto de 2025, se ha presentado ante esta unidad orgánica el ciudadano Vladimir Horacio León Vidal, personero legal titular de la “ALIANZA ELECTORAL VENCEREMOS”, solicitando la inscripción de la referida alianza, en el registro especial que conduce el Registro de Organizaciones Políticas. Para ello, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 15° de la referida Ley, cuya síntesis es la siguiente:

Denominación: “ALIANZA ELECTORAL VENCEREMOS”

Organizaciones políticas que integran la Alianza Electoral:

- NUEVO PERÚ POR EL BUEN VIVIR
- PARTIDO POLÍTICO POPULAR VOCES DEL PUEBLO

Proceso electoral para el cual se inscribe la Alianza:

- ELECCIONES GENERALES 2026

Símbolo: Se encuentra representado por tres hojas vegetales de color verde y con líneas de borde negro unidas en la parte inferior, dentro de un círculo con fondo blanco, el cual a su vez se encuentra dentro de un recuadro con fondo rojo, según se aprecia a continuación:



Dirigentes:

Co Presidentes: Ronald Darwin Atencio Sotomayor.
Enver Mao León Gonzales.

Coordinador Ejecutivo: Jaime Lucio Laos Goycochea.

Coordinador Político: Evelyn Gandhi Capchi Sotelo.

Primer Vocal: Lenin Stiwar Romero Casavilca.

Segundo Vocal: Guillermo Junior Cari Contreras.

Secretaría de Comunicaciones y Propaganda: Willian Rodrigo Lauracio Apaza.

Secretaría de Economía y Finanzas: Aída del Carmen Jesús García Naranjo Morales.

Secretaría de Movimiento Sindicales, Sociales y Ciudadanos: Mario Edgar Ríos Barrientos.

Secretaría de Mujer, Diversidades, Poblaciones Vulnerables: Nohelly Alina Merino Carhuachinchay.

Secretaría de Organización: Junior Bryand Velazco Palomino.

Secretaría de Programa, Plan de Gobierno y Profesionales: Gustavo Guerra García Picasso

Secretaría de Relaciones Internacionales: Luis Miguel Trinidad Abarca.

Secretario de Interculturalidad: Idelia Antonieta Calderón Ramos.

Comité Electoral Nacional

Presidente: Luis Guillermo Lizárraga Gálvez.

Secretario: Teresa Lourdes Alarcón Morales.

Vocal: Miguel Angel Rodríguez Macedo.

Suplentes: Jorge Huamaní Huamán.

Jose Alberto Siancas Gamboa.



Ana Rosa Celeste Luna Guillén.

Comité de Disciplina Nacional

Presidente: Lenin Stiwari Romero Casavilca.

Secretario: Raquel Torres de Pacheco.

Vocal: Mario Edgar Ríos Barrientos.

Luis Miguel Trinidad Abarca.

Suplentes: Idelia Antonieta Calderón Ramos.

Evelyn Gandhi Capchi Sotelo.

Rosa María Elena Mendoza García.

Nohelly Alina Merino Carhuachinchay.

Apoderado: Aída del Carmen Jesús García Naranjo Morales.

Personeros Legales

Personero Legal Titular: Vladimir Horacio León Vidal.

Personero Legal Alternativo: William Poli Melgarejo Vidal.

Personeros Técnicos

Personero Técnico Titular: Rodolfo Banda Balcázar.

Personero Técnico Alternativo: Santos Avid Silva Huamán.

Representante Legal: Ronald Darwin Atencio Sotomayor.

Tesoreros:

Tesorero Nacional Titular: Elena Carmen Rivera Huamán.

Tesorero Nacional Alternativo: Héctor Jaime Castro Pérez.

Tesorero Descentralizado: Evelyn Gandhi Capchi Sotelo.

Domicilio Legal: Plaza Bolognesi N.º 590, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima.

Resumen del reglamento electoral: El reglamento electoral de la alianza electoral consta de veintitrés artículos y dos disposiciones transitorias, distribuidos en tres títulos, los cuales versan sobre: i) Del reglamento electoral y los principios electorales, ii) Órganos electorales y iii) Del proceso electoral interno para candidatos y candidatas a cargo de elección popular. Al referido reglamento podrá accederse a través del siguiente link:

https://srop.jne.gob.pe//Documentos/3025/ReglamentoElectoral/ReglamentoElectoral_2025-08-02.pdf

La publicación tiene por objeto que cualquier persona natural o jurídica pueda formular tacha contra la solicitud de inscripción, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su publicación, la cual deberá estar fundamentada en el incumplimiento de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Lima, 14 de agosto de 2025.

-----Firmado digitalmente por-----

FELIPE ANDRÉS PAREDES SAN ROMÁN

Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas

Jurado Nacional de Elecciones